

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G****EXP: 2626869**

San Marcos, 16 de julio de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 515-2024-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2420 – 2024; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2431 – 2024; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N°008-2024-SGOMIP-MDSM/RETAM/MSSD; INFORME N°440-2024-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL.VIII; INFORME N°514-2024-MDSM-SGOMIP/JJM.J.; CARTA N°5753-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N°010-2025-SGOMIP-MDSM/RETAM/RWFB; INFORME N°360-2025-MDSM-SGOMIP/JJM.J.; CARTA N°1928-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N°013-2026-SGOMIP-MDSM/RETAM/RWFB; INFORME N°343-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJM.J.; ; INFORME N°120-2026-DJDM/ING.EVAL.I; INFORME N°9509-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°14147-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°807-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°11028-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°17325-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°947-2026-MDSM-OGAJ, sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 515-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 09 de junio del 2024, se aprobó administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 344,919.25 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 25/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2420 – 2024**, para la contratación del servicio Profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo monto asciende a **S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 SOLES)**, que incluyo todos los impuestos de la Ley.
3. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2431 – 2024**, para la contratación del servicio Profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo monto asciende a **S/ 8,000.00 (Son: Ocho mil con 00/100 SOLES)**, que incluyo todos los impuestos de la Ley.
4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 11 de junio del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 11 de junio del 2024, se procedió con el acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G

628

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 12 de agosto del año 2024, se reunieron las autoridades de la localidad conjuntamente con el RETAM, el ITAM, el Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás concurrentes y constataron la culminación de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
7. Que, mediante **CARTA N°008-2024-SGOMIP-MDSM/RETAM/MSSD**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Responsable Técnico, **ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO**, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
8. Que, mediante **INFORME N°440-2024-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL.VIII**, de fecha 18 de octubre del 2024, el Ingeniero Evaluador VIII de la SGOMIP, **Ing. LESLIE VANESSA SOLANO DIAZ**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo que la presenta liquidación se encuentra observado por las deficiencias en el contenido mínimo, del expediente de liquidaciones, el lineamiento de la Directiva N°01-2019-MDSM/A.
9. Que, mediante **INFORME N°514-2024-MDSM-SGOMIP/JJMJ.**, de fecha 21 de octubre del 2024, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. Joseph John Muñoz Jara**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observado.
10. Que, mediante **CARTA N°5753-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 01 de julio del 2025, el Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, remitió al Ing. Responsable Técnico, **ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO**, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que sean subsanadas en un plazo máximo de 15 días hábiles después de recibida la presente.
11. Que, mediante **CARTA N°010-2025-SGOMIP-MDSM/RETAM/RWFB**, de fecha 17 de julio del 2025, el Responsable Técnico, **ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO**, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
12. Que, mediante **INFORME N°360-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ.**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. Joseph John Muñoz Jara**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observado.
13. Que, mediante **CARTA N°1928-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 08 de abril del 2026, el Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, remitió al Ing. Responsable Técnico, **ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO**, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que sean subsanadas en un plazo máximo de 15 días hábiles después de recibida la presente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G

627

14. Que, mediante CARTA N°013-2026-SGOMIP-MDSM/RETAM/RWFB, de fecha 16 de abril del 2026, el Responsable Técnico, ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
15. Que, mediante INFORME N°343-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ., de fecha 28 de abril del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que el presupuesto ejecutado asciende a S/ 209,025.00, quedando un saldo financiero de S/ 135,894.25 por lo tanto, se requirió la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera. Además, indico que se requiere de la conciliación financiera del área de Contabilidad para poder corroborar la información presentada, en la liquidación financiera.
16. Que, mediante INFORME N°120-2026-DJDM/ING.EVAL.I, de fecha 29 de abril del 2026, el Ingeniero Evaluador I de la SGOMIP, ING. DANTE JONNY OBREGON MARCOS, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que la presenta liquidación se encuentra al lineamiento de la Directiva N°01-2019-MDSM/A, llegando a APROBAR, según los documentos presentados.
17. Que, mediante INFORME N°9509-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, con fecha 30 de abril de 2026, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
18. Que, mediante INFORME N°14147-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
19. Que, mediante INFORME N°807-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 27 de mayo del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 209,025.00, y se tuvo un saldo de diferencia por un monto de S/ 135,894.25, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
20. Que, mediante INFORME N°11028-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 03 de junio del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad presentado por ING. RUSBEL WILDER FIGUEROA BONIFACIO, de la liquidación técnica y financiera, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", donde solicitó que se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
21. Que, mediante INFORME N°17325-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 08 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera, de la actividad, denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G

626

HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.

22. Que, mediante **INFORME LEGAL N°947-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su Opinión Legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, otorgo su conformidad y formulo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para **aprobar** la Liquidación Técnico Financiera de la referida actividad de Mantenimiento, ejecutada por Administración Directo, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutive de aprobación.

(…)”

Del marco normativo.

23. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
24. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
25. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
26. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

27. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutive.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G

625

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

28. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
29. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte que se ha presentado el **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, fecha 12 de agosto del año 2024, donde se constató la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
30. Que, con **INFORME LEGAL N°947-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de julio del 2026**, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.
31. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
32. **POR TANTO**, se verificó que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

33. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 209,025.00 (Son: Doscientos nueve mil veinticinco con 00/100 soles)** y un saldo de diferencia de **S/ 135,894.25 (Son: Ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 25/100 soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Administración Directa**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CANALES EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRO 01, DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1184- 2026-MDSM/GDUR/G

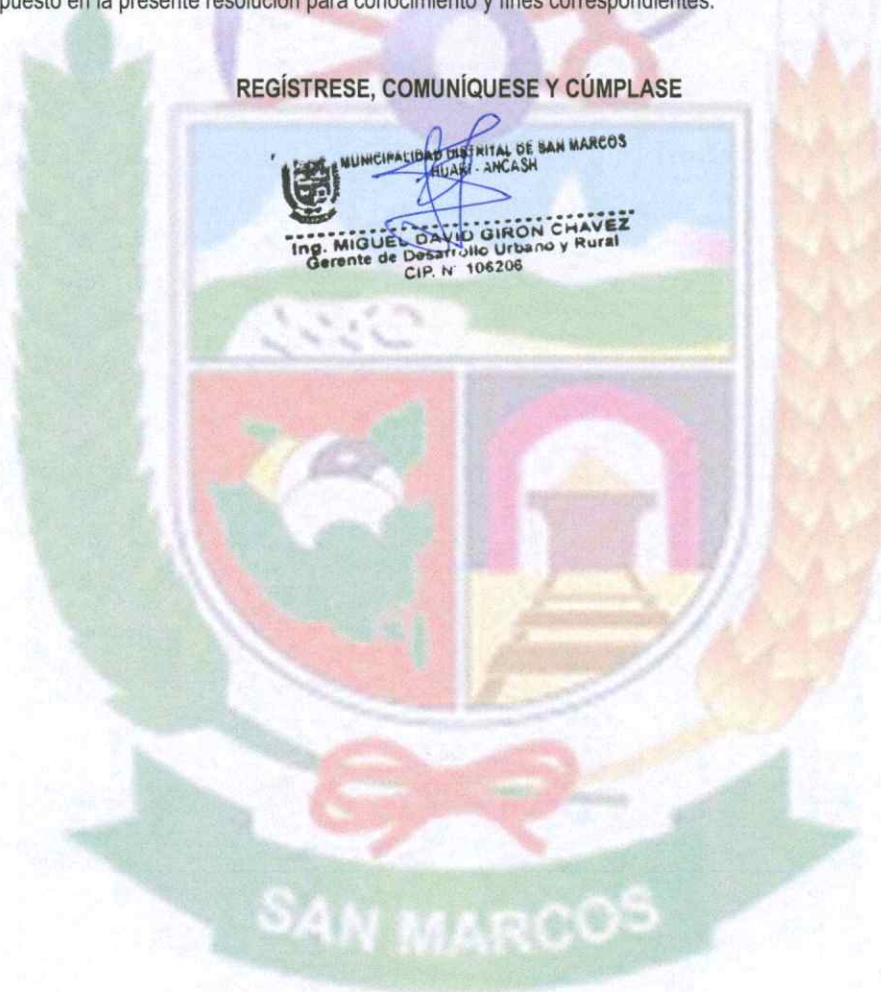
presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo /GDUR

